

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 7 días del mes de Octubre de 1884, 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio: A. Damirón.

Núm. 2297.—RESOLUCION del P. E. prorrogando el plazo, á favor del señor Nason, para el planteamiento de teléfonos. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Francisco Gregorio Billini, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

En vista del contrato celebrado entre el ciudadano Juan Tomás Mejía, Ministro de Fomento, en representación de la República Dominicana, y el señor Preston C. Nason de Boston, Mass. Estados Unidos de América, con fecha 19 de Enero del año actual, referente á una concesión para el establecimiento de líneas telefónicas y aprobado por el Congreso Nacional en 10 de Mayo del año corriente; y de la fianza de tres mil pesos depositada por el señor Nason en el Consulado dominicano en Nueva York para el Ministerio de Hacienda; y considerando que el señor Nason ha necesitado tiempo para preparar sus trabajos con el fin de llevar á cabo dicha obra, según declaración del señor H. Billini, cónsul dominicano en Nueva York. El Gobierno de la República Dominicana ha resuelto conceder por la presente al señor Nason un término adicional de noventa días, contados desde el diez de Noviembre próximo para cumplir con las condiciones de la referida concesión, en el concepto de que si no la realizare en la prórroga que se otorga, el Gobierno podrá disponer libremente de la fianza de tres mil pesos que ha depositado el concesionario señor Nason como garantía, quedando nula y de ningún valor ni efecto, la citada concesión y extensión de término, sin responsabilidad alguna por parte del Gobierno.

(1) V. núm. 2228.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Francisco Gregorio Billini.—Refrendada: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública. José Joaquín Pérez.

Núm. 2298.—DECRETO del C. N. autorizando al P. E. para contratar un empréstito de un millón de pesos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que en fecha 25 de Setiembre próximo pasado dirigió el Poder Ejecutivo un Mensaje solicitando el que se le autorice á formar en el país una compañía de crédito que suministre al Estado la suma de ochocientos mil pesos en efectivo, reconociéndole un millón de pesos, amortizable en veinte y tres años ó antes, y pagando el 12% anual de interés.

Considerando: que el Poder Ejecutivo expone en el Mensaje de referencia, que en el caso en que se le faculte á realizar aquella operación, pide al Congreso que destine la cantidad de ochocientos mil pesos del modo siguiente:

\$500.000 (quinientos mil pesos) para amortizar las deudas de todas las compañías de crédito y demás compromisos que por efectivo se hayan contraído.

\$200.000 (doscientos mil pesos) que ingresarán en el tesoro para atender á los gastos públicos, mientras se recauden las rentas que se satisfacen á plazo y para algunas otras de indispensable necesidad en el ramo de fomento; y

\$100.000 (cien mil pesos) destinados á la inmigración por familias, ya sea celebrando contratos al efecto, ya estableciendo agencias y formando juntas para ese fin.

Considerando: que en la situación en que se encuentra la hacienda pública, es preciso recurrir á una medida eficaz que dé por resultado satisfacer todos los compromisos del tesoro, haciéndolo de manera que no se graven onerosamente las rentas de la Nación.

Considerando: que después de canceladas las sumas que se adeudan á las compañías de crédito, es indispensable tener en las arcas públicas una cantidad en efectivo con que hacer frente

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Octubre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—Francisco Gregorio Billini.—Refrendada: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública. José Joaquín Pérez.

Núm. 2298.—DECRETO del C. N. autorizando al P. E. para contratar un empréstito de un millón de pesos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que en fecha 25 de Setiembre próximo pasado dirigió el Poder Ejecutivo un Mensaje solicitando el que se le autorice á formar en el país una compañía de crédito que suministre al Estado la suma de ochocientos mil pesos en efectivo, reconociéndole un millón de pesos, amortizable en veinte y tres años ó antes, y pagando el 12% anual de interés.

Considerando: que el Poder Ejecutivo expone en el Mensaje de referencia, que en el caso en que se le faculte á realizar aquella operación, pide al Congreso que destine la cantidad de ochocientos mil pesos del modo siguiente:

\$500.000 (quinientos mil pesos) para amortizar las deudas de todas las compañías de crédito y demás compromisos que por efectivo se hayan contraído.

\$200.000 (doscientos mil pesos) que ingresarán en el tesoro para atender á los gastos públicos, mientras se recauden las rentas que se satisfacen á plazo y para algunas otras de indispensable necesidad en el ramo de fomento; y

\$100.000 (cien mil pesos) destinados á la inmigración por familias, ya sea celebrando contratos al efecto, ya estableciendo agencias y formando juntas para ese fin.

Considerando: que en la situación en que se encuentra la hacienda pública, es preciso recurrir á una medida eficaz que dé por resultado satisfacer todos los compromisos del tesoro, haciéndolo de manera que no se graven onerosamente las rentas de la Nación.

Considerando: que después de canceladas las sumas que se adeudan á las compañías de crédito, es indispensable tener en las arcas públicas una cantidad en efectivo con que hacer frente